

Rad No.: 25-240-139660

Barranquilla, 19/08/2025

Señor(a)
SANDRO RAFAEL BARRETO NUÑEZ
Carrera 12A No. 5 – 14
Nueva Granada

Contrato: 66849593

Asunto: Solicitud de Información

En respuesta a su comunicación recibida en nuestras oficinas el día 31 de julio de 2025, radicada bajo el No. 25-018241, referente al crédito Brilla facturado en el servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Carrera 12A No. 5 – 14 de Nueva Granada, nos permitimos hacerle los siguientes respetuosos comentarios:

Le informamos que, en el contrato 66849593, se realiza el cobro de un crédito Brilla adquirido el 11 de junio de 2021, por un valor de \$2.200.833.oo, financiado a 60 cuotas mensuales, de las cuales fueron pagadas 25 cuotas.

Ahora bien, con ocasión de su solicitud, verificamos nuestra base de datos y constatamos que, el citado crédito Brilla ha sido incluido en dos (2) acuerdos de pago:

1. 25 de enero de 2024
2. 4 de mayo de 2024

Con relación al último acuerdo de pago el cual se encuentra vigente, refinanció la deuda que presentaba el Crédito Brilla del citado inmueble, que ascendía a la suma de \$2.039.216.oo, correspondiente a las cuotas pendientes de los meses de febrero, marzo y abril de 2024, por valor de \$234.376.oo, más el saldo diferido pendiente por facturar por valor de \$1.804.840.oo. (Anexamos Acuerdo de Pago).

Para llevar a cabo el acuerdo de pago del mencionado crédito, fue cancelada una cuota inicial por valor de \$20.000.oo., y se le hizo un descuento de \$2.150.oo, quedando un saldo diferido pendiente por facturar por valor de \$2.017.066.oo, que fue refinanciado a 60 cuotas, estimadas de \$49.557.oo, de las cuales se han cobrado 16 cuotas y ha pagado 15.

Cabe anotar que, a la fecha, el mencionado servicio, tiene una cuota pendiente por cancelar correspondiente al mes de agosto de 2025, por valor de \$54.828.oo, más un saldo diferido pendiente por facturar por valor de \$1.668.056.oo.

Igualmente le indicamos que, la diferencia del valor en cada una de las cuotas que se causan mensualmente se debe a la modalidad de financiación pactada (tasa variable para los intereses). En tal sentido, cuando la Superintendencia Financiera periódicamente modifica sus tasas de interés, la cuota del crédito es afectada proporcionalmente hacia el alza o hacia la baja, dependiendo de la variación del interés mensual fijado por dicha autoridad financiera.

Es importante señalarle además que, debido al incumplimiento en los pagos de los Crédito Brilla, se han realizaron unas novaciones de la obligación o acuerdos de pago; es por ello que, cada vez que es refinanciada la deuda, se extiende el plazo a cancelar y, por ende, se generan intereses de financiación.

No obstante, si usted desea evitar el cobro de la financiación que este tipo de obligaciones genera, le sugerimos acercarse a nuestras oficinas para cancelar el saldo pendiente de la obligación o realizar abonos parciales adicionales al pago de la cuota mensual.

Por todo lo anterior, GASCARIBE S.A. E.S.P., confirma los valores facturados por concepto del citado acuerdo de pago.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Atentamente,


CARLOS JÚBIZ BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS018/73
229785536

Anexo: lo enunciado